

Cayhuayna, 05 de abril de 2022.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en siete (07) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, mediante el Informe N° 079-2022-UNHEVAL-URH/J, del 31.MAR.2022, dirigido al Rector, solicita la modificación de la Resolución Consejo Universitario N° 0408-2021-UNHEVAL, DEL 05.OCT.2021, y de la Resolución Rectoral N° 0400-2021-UNHEVAL, del 22.DIC.2021, por las siguientes consideraciones que a continuación se expone:

**I. ANTECEDENTES:**

1.1. Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0408-2021-UNHEVAL, del 05 de octubre de 2021, se resolvió en su segundo numeral lo siguiente:

2° **DELEGAR** al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, las siguientes facultades, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

- Efectuar las diversas acciones de personal como son rotación, reasignación, destaque, permuta y encargaturas del personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo a las normas legales vigentes y a los requerimientos de cada área según la necesidad de servicio, previa coordinación con los órganos de la dependencia jerárquica respectiva; precisando que dichas acciones no incluye aquellas en las que requiere designación del Consejo Universitario a propuesta del Rector y Vicerrectores, de acuerdo a las normas internas.
- Emitir pronunciamiento mediante acto resolutorio de los pedidos de acumulación de años de formación académica del personal docente y administrativo.
- Emitir acto administrativo correspondiente respecto a las solicitudes de licencia con goce y sin goce de remuneraciones hasta un máximo de 90 días, del personal administrativo del Decreto legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057, con excepción del personal administrativo que ocupe cargo de confianza.
- Emitir acto administrativo respecto a las solicitudes de renuncia del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057.

1.2. Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0400-2021-UNHEVAL, del 22 de diciembre de 2021, se resolvió lo siguiente:

1° **DELEGAR** al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, las siguientes facultades; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

- a) Resolver peticiones de suspensión de pensiones.
- b) Resolver peticiones de restitución de pensiones.
- c) Resolver el cese de docentes y personal administrativo.
- d) Resolver renunciaciones de practicantes.
- e) Otorgar constancias de prácticas profesionales y profesionales.
- f) Suscribir las capacitaciones realizadas por la entidad, derivado de plan de desarrollo de personas.

2° **PRECISAR** que las facultades delegadas en ellos incisos a), b), c) y d) del numeral 1° de la presente Resolución, se encuentran condicionados cuando la Unidad de Recursos Humanos tenga asignado a un Abogado; haciéndose extensiva dicha precisión a las atribuciones delegadas en los puntos 2), 3) y 4) de la Resolución Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de Octubre de 2021.

**II. ANÁLISIS:**

a) **Del sustento normativo para la delegación de facultades**

2.1. Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General establece: "**Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

2.2. Que, el numeral 1.9. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General establece: "**Principio de celeridad.-** Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento".

2.3. Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General establece: "**El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo**

...!!!



SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0377-2022-UNHEVAL

-02-

que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley".

- 2.4. Que, el numeral 83.1° del artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General establece: "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependen, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa".
- 2.5. Que, el inciso v), del Artículo 107 del Estatuto Universitario, referido a las atribuciones del Consejo Universitario, establece "Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias".
- 2.6. Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 115-2021, establece: **Modificación de la Segunda y Cuarta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19.** Modifican la Segunda y Cuarta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, en los siguientes términos:

**"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

(...)

**Segunda. Vigencia**

Lo establecido en el presente Decreto Legislativo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

(...)

**Cuarta. Variación excepcional de funciones del/la servidor/a civil**

De manera excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2022, las entidades públicas podrán asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas a sus servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral, según la necesidad del servicio y teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral. La ejecución de esta medida no implica la variación de la contraprestación. En caso se trate de servidores/as civiles con discapacidad, se deberá observar sus condiciones particulares".

**b) Del análisis del presente caso**

- 2.7. Que, la delegación de facultad, a través de las resoluciones, la Resolución Consejo Universitario N° 0408-2021-UNHEVAL y la Resolución Rectoral N° 0400-2021-UNHEVAL, tienen como finalidad otorgar la máxima dinámica posible y celeridad de los diversos procedimientos relacionados en materia de recursos humanos o personal, y así obtener una decisión oportuna; así se ha procedido a realizar la revisión y análisis de las citadas resoluciones, apreciándose lo siguiente:

- A) Que, en la facultad delegada en el segundo numeral de la Resolución Consejo Universitario N° 0408-2021-UNHEVAL, del 05 de octubre del 2021, referida a efectuar las diversas acciones de personal, se hace necesario realizar algunas precisiones a efectos de evitar interpretaciones diversas, cuya redacción sería de la siguiente manera:

- **Efectuar las diversas acciones de personal como son rotación, reasignación, destaque, permuta y encargaturas del personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 (que comprende los niveles auxiliar, técnico y profesional así como a los directivos de sistema administrativo cuya categoría remunerativa son F-1, F-2 y F-3) y del Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo a las normas legales vigentes y a los requerimientos de cada área según la necesidad de servicio, previa coordinación con los órganos de la dependencia jerárquica respectiva; precisando que dichas acciones no incluye aquellas en las que requiere designación del Consejo Universitario a propuesta del Rector y Vicerrectores, de acuerdo a las normas internas.**

- B) Asimismo en los incisos e) y f) del numeral primero de la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 0400-2021-UNHEVAL, del 22 de diciembre de 2021, existe un error material, asimismo, debe consignarse correctamente las facultades delegadas, debiendo ser lo correcto lo siguiente:

e) **Otorgar constancias de prácticas pre profesionales y profesionales,**

f) **Suscribir las constancias, certificaciones u otros documentos similares que deriven de las capacitaciones realizadas por la entidad, derivado del Plan de Desarrollo de las Personas.**

- C) De la misma manera, en el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 0400-2021-UNHEVAL, del 22 de diciembre de 2021, respecto a la precisión de las facultades delegadas, las mismas se han condicionado a la existencia de un abogado asignado a la Unidad de Recursos Humanos; sin embargo, se sugiere que a fin de agilizar la tramitación del procedimiento, la precisión debe ser conforme a la siguiente redacción; precisión que debe realizarse con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022:

**2° PRECISAR que todas las facultades delegadas al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, ya sea a través de una Resolución Rectoral o de Consejo Universitario, se realizarán previo informe u opinión del abogado asignado a la Unidad de Recursos Humanos en los casos que se requiera o amerite, caso contrario, esto es no contar con abogado asignado, deberá realizarse previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica en los casos que se requiera o amerite.**

...III



- D) Que, por otro lado, en atención a la regulación dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 115-2021, respecto a la variación excepcional de funciones del/la servidor /a civil, por tratarse de un aspecto relacionado intrínsecamente al ámbito del personal de la institución, sugiere que se delegue las facultades al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que sea el funcionario responsable o competente para asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas a los servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral, teniendo en consideración el informe médico o del que haga sus veces, la necesidad institucional o de servicio, según los requerimientos de las direcciones, oficinas o unidades (unidades administrativas o unidades funcionales) y el perfil profesional y/o experiencia laboral, precisando que la ejecución de esta medida no implica la variación de la contraprestación, y en caso se trate de servidores/as civiles con discapacidad, se deberá observar sus condiciones particulares.

**III. RECOMENDACIONES:**

Atendiendo a lo señalado y estando a lo expuesto precedentemente, sugiere lo siguiente:

3.1. Que, se **MODIFIQUE**, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, los alcances del segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0408-2021-UNHEVAL, del 05 de octubre de 2021, debiendo quedar como sigue:

2° **DELEGAR** al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, las siguientes facultades, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

- Efectuar las diversas acciones de personal como son rotación, reasignación, destaque, permuta y encargaturas del personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 (que comprende los niveles auxiliar, técnico y profesional así como a los directivos de sistema administrativo cuya categoría remunerativa son F-1, F-2 y F-3) y del Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo a las normas legales vigentes y a los requerimientos de cada área según la necesidad de servicio, previa coordinación con los órganos de la dependencia jerárquica respectiva; **precisando que dichas acciones no incluye aquellas en las que requiere designación del Consejo Universitario a propuesta del Rector y Vicerrectores, de acuerdo a las normas internas.**
- Emitir pronunciamiento mediante acto resolutive de los pedidos de acumulación de años de formación académica del personal docente y administrativo.
- Emitir acto administrativo correspondiente respecto a las solicitudes de licencia con goce y sin goce de remuneraciones hasta un máximo de 90 días, del personal administrativo del Decreto legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057, con excepción del personal administrativo que ocupe cargo de confianza.
- Emitir acto administrativo respecto a las solicitudes de renuncia del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057.

3.2. Que, se **MODIFIQUE**, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, los alcances del primer y segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 0400-2021-UNHEVAL, del 22 de diciembre de 2021, debiendo quedar como sigue:

1° **DELEGAR** al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, las siguientes facultades:

- Resolver peticiones de suspensión de pensiones.
- Resolver peticiones de restitución de pensiones.
- Resolver el cese de docentes y personal administrativo.
- Resolver renunciaciones de practicantes.
- Otorgar constancias de prácticas pre profesionales y profesionales.
- Suscribir las constancias, certificaciones u otros documentos similares que deriven de las capacitaciones realizadas por la entidad, derivado del Plan de Desarrollo de las Personas.

2° **PRECISAR** que todas las facultades delegadas al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, ya sea a través de una Resolución Rectoral o de Consejo Universitario, se realizarán previo informe u opinión del abogado asignado a la Unidad de Recursos Humanos en los casos que se requiera o amerite, caso contrario, esto es no contar con abogado asignado, deberá realizarse previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica en los casos que se requiera o amerite.

3.3. Que, se **delegue** las facultades al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos para asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas a los servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral, teniendo en consideración el informe médico o del que haga sus veces, la necesidad institucional o de servicio según los requerimientos de las direcciones, oficinas o unidades (unidades administrativas o unidades funcionales) y el perfil profesional y/o experiencia laboral, precisando que la ejecución de esta medida no implica la variación de la contraprestación, y en caso se trate de servidores/as civiles con discapacidad, se deberá observar sus condiciones particulares.

3.4. Que, se derive la presente solicitud al Consejo Universitario o se emita la resolución rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, conforme a lo dispuesto en el inciso aa) del artículo 110° del Estatuto de la UNHEVAL;

...III



SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0377-2022-UNHEVAL

-04-

Que el Rector, estando al informe, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 576-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

**SE RESUELVE:**

1°. **MODIFICAR**, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, los alcances del numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, debiendo quedar redactado como sigue; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

2° **DELEGAR** al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, las siguientes facultades, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

- Efectuar las diversas acciones de personal como son rotación, reasignación, destaque, permuta y encargaturas del personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 (que comprende los niveles auxiliar, técnico y profesional así como a los directivos de sistema administrativo cuya categoría remunerativa son F-1, F-2 y F-3) y del Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo a las normas legales vigentes y a los requerimientos de cada área según la necesidad de servicio, previa coordinación con los órganos de la dependencia jerárquica respectiva; **precisando que dichas acciones no incluye aquellas en las que requiere designación del Consejo Universitario a propuesta del Rector y Vicerrectores, de acuerdo a las normas internas.**
- Emitir pronunciamiento mediante acto resolutive de los pedidos de acumulación de años de formación académica del personal docente y administrativo.
- Emitir acto administrativo correspondiente respecto a las solicitudes de licencia con goce y sin goce de remuneraciones hasta un máximo de 90 días, del personal administrativo del Decreto legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057, con excepción del personal administrativo que ocupe cargo de confianza.
- Emitir acto administrativo respecto a las solicitudes de renuncia del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057.

**MODIFICAR**, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, los numerales 1° y 2° de la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 0400-2021-UNHEVAL, de fecha 22 de diciembre de 2021, debiendo quedar redactado como sigue; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

1° **DELEGAR** al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, las siguientes facultades:

- Resolver peticiones de suspensión de pensiones.
- Resolver peticiones de restitución de pensiones.
- Resolver el cese de docentes y personal administrativo.
- Resolver renunciaciones de practicantes.
- Otorgar constancias de prácticas pre profesionales y profesionales.
- Suscribir las constancias, certificaciones u otros documentos similares que deriven de las capacitaciones realizadas por la entidad, derivado del Plan de Desarrollo de las Personas.

2° **PRECISAR** que todas las facultades delegadas al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, ya sea a través de una Resolución Rectoral o de Consejo Universitario, se realizarán previo informe u opinión del abogado asignado a la Unidad de Recursos Humanos en los casos que se requiera o amerite, caso contrario, esto es no contar con abogado asignado, deberá realizarse previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica en los casos que se requiera o amerite.

**DELEGAR** al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL la siguiente facultad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

- Asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas a los servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral, teniendo en consideración el informe médico o del que haga sus veces, la necesidad institucional o de servicio según los requerimientos de las direcciones, oficinas o unidades (unidades administrativas o unidades funcionales), el perfil profesional y/o experiencia laboral; precisando que la ejecución de esta medida no implica la variación de la contraprestación, y en caso se trate de servidores/as civiles con discapacidad, deberá observar sus condiciones particulares.

...///



SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0377-2022-UNHEVAL

-05-

- 4°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las unidades orgánicas y las unidades funcionales competentes adopten las acciones correspondientes de acuerdo a sus atribuciones.
- 5°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT  
RECTOR



Lic. KUNIFA Y TORRES MUNGUÍA  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado VRAcad  
VRInv. AJ OCI  
Transparencia  
DIGA URH  
Facultades (14)  
UFEyC UFuncionales  
UOrgánicas Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y demás fines

Lic. Adm. Ninia Y. Torres Munguía  
SECRETARIA GENERAL

3

